

DECRETO No.

(1069 - 1)

"Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades Afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos"

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Colombia es, por definición constitucional, un Estado social de derecho y pluralista, dentro del cual se reconoce su carácter pluriétnico y multicultural.
2. La Constitución Política vigente, en su artículo 70º, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana. De igual manera, en su artículo 71º dispone que el Estado **creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten** la ciencia y la tecnología y **las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.**
3. Para una mayor comprensión, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su artículo 1º, numeral 1, define: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". El artículo 2º de la misma ley establece: "DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional" (Subrayado fuera de texto).
4. De conformidad con el numeral 8º del artículo 1º de la Ley General de Cultura, los recursos públicos invertidos en actividades culturales, para todos los efectos legales, tendrán carácter de gasto público social.
5. La Ley 1185 de 2008 define en su artículo 1º: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

6. El artículo 41 de la Ley 70 de 1993, contempla: "El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural".
7. En ese sentido el Acuerdo No. 0007 del 6 de julio de 2012, por el cual el Concejo Distrital adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, "Barranquilla Florece para Todos", establece en su artículo 19 la estrategia "**Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe**", en la cual se inserta el programa "**Identidad Cultural**", que a su vez incorpora en los Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía, la *Bolsa concertada para la población Afrodescendiente*, que cuentan con **recursos de destinación específica para el Sector Cultural** en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito.
8. En aras de una mayor precisión, se entiende por Afrocolombiana a la persona perteneciente al grupo étnico que hace presencia en todo el territorio nacional, de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. El presente acto administrativo, comprende a las organizaciones de las comunidades Afrocolombianas del distrito de Barranquilla, cuyo objeto social y trayectoria evidencian promover y difundir los valores patrimoniales culturales de la población Afrocolombiana.
9. El documento CONPES 3660 de 2010, POLITICA PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFRO COLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZAL, señala como barreras críticas o invisibles que limitan el desarrollo de estas poblaciones al "escaso reconocimiento y valoración a la diversidad étnica y cultural como uno de los factores que definen la identidad nacional" y la "débil capacidad institucional de los procesos organizativos de la población Afrocolombiana". A partir de un enfoque diferencial de la acción gubernativa de los entes territoriales, es posible la implementación de procesos y programas que tiendan a eliminar estas barreras, y a su vez, realicen el derecho a la igualdad a todas las poblaciones, especialmente la afrocolombiana.
10. Es innegable que Barranquilla, históricamente, ha hecho su aporte a la construcción de nación a partir de su definición de identidad como ciudad multicultural y pluriétnica, y su población constituye una amalgama social que no puede invisibilizarse ni desatenderse. La comunidad afrocolombiana que la habita, a su vez, ha contribuido significativamente al desarrollo social y cultural de Barranquilla, a través de sus valores, tradiciones y su caracterizada riqueza ancestral.

11. Con fundamento en lo expuesto, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla otorgará estímulos especiales a las organizaciones de las comunidades Afrocolombianas con domicilio en Barranquilla que se hayan destacado en el desarrollo de proyectos, investigaciones y actividades de promoción y divulgación de la cultura patrimonial afrocolombiana, durante la vigencia 2012, lo que en efecto se reglamenta y es materia del presente Decreto.

12. Los objetivos perseguidos por el Distrito de Barranquilla con estos estímulos se articulan con el artículo 1º, numeral 6, de la Ley 397 de 1997: El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. (subrayado fuera de texto).

13. El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla está facultado para crear, reglamentar y hacer efectivos esta clase de estímulos especiales con la finalidad de fomentar la organización en la población Afrocolombiana residente en Barranquilla y, además, promover, divulgar y difundir los valores culturales de la población Afrocolombiana, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2015.

14. Lo anterior se enmarca en los presupuestos del artículo 18º de la Ley General de Cultura, que para tal efecto dispone: "ARTÍCULO 18º. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:..." (subrayado fuera de texto).

15. Lo anterior también es concordante con lo establecido en el Decreto 2941 de 2009, artículo 4º: "Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que éste sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin".

La materialización de una bolsa de estímulos para el trabajo de la comunidad Afrocolombiana nace como propuesta en el marco de la construcción de una política pública cultural con énfasis en la población Afrocolombiana, y para tal efecto la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3247 del 8 de noviembre de 2012, por valor de ciento cincuenta y cinco millones de pesos (\$155.000.000.00 M/L).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créanse los estímulos especiales consistentes en apoyo económico para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas del Distrito de Barranquilla, los cuales serán otorgados con cargo al Presupuesto del Sector Cultura, a través de los Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía y el rubro de *Bolsa Concertada para la Población Afrodescendiente*, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se asignarán estímulos por un valor total de ciento cincuenta y cinco millones de pesos (\$155.000.000.00 M/L) entre las organizaciones afrocolombianas con domicilio principal en Barranquilla, que hayan presentado oportunamente las solicitudes correspondientes ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Para tal efecto la Administración Distrital expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3247 del 8 de noviembre de 2012, por valor de ciento cincuenta y cinco millones de pesos (\$155.000.000.00 M/L).

PARÁGRAFO: PLAZO DE PARTICIPACIÓN: Fíjese un plazo límite hasta el cinco (5) de diciembre de 2012, para que las diferentes organizaciones de las comunidades afrocolombianas presenten sus respectivos informes de actividades, los cuales deberán acompañarse de una carta remisoría dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y entregados en el horario de atención de la Oficina de Atención al Ciudadano – Recepción de Documentos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Calle 34 No. 43-31). En consecuencia, las organizaciones que omitan el cumplimiento de este plazo, no aplicarán para la asignación de los estímulos económicos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Para aplicar a los estímulos especiales definidos para la vigencia 2012, las organizaciones Afrocolombianas con domicilio en Barranquilla deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, para lo cual deberán entregar un informe de las actividades, con sus respectivos soportes verificables de las acciones realizadas durante lo transcurrido de la vigencia 2012 en pro de la divulgación, difusión, proyección e investigación de la cultura afrocolombiana.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Las organizaciones que aspiren a participar en el proceso de asignación de estímulos, deberán acreditar las siguientes condiciones y cumplir estos requisitos:

- 4.1. Tener la organización su domicilio principal en Barranquilla y haber desarrollado en este Distrito las actividades que se presentan para optar el estímulo.
- 4.2. Acreditar antigüedad no inferior a dos (2) años mediante certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio.
- 4.3. Que el desarrollo de actividades de promoción y difusión de los valores patrimoniales culturales de la población Afrocolombiana estén contempladas dentro de su objeto social como organización.
- 4.4. Entregar un informe de realización de la actividad, impreso y legible, con sus respectivas sustentaciones y evidencias correspondientes, tales como fotografías, material publicitario, artículos de prensa, publicaciones pertinentes, material audiovisual o sonoro. Todo ello debidamente organizado en capítulos que correspondan a cada uno de los criterios que se evaluarán por línea de intervención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente decreto.
- 4.5. Anexar certificaciones de desarrollo de las actividades relacionadas en el informe, suscritas por los directores o representantes de las instituciones u organizaciones comunitarias al interior de las cuales se hayan desarrollado los eventos descritos.
- 4.6. Para efectos de los informes recibidos en las líneas de intervención de "Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla", y de "Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos", es preferible que las actividades relacionadas y sometidas a consideración para optar al estímulo, acrediten versiones anteriores y/ o correspondan a procesos verificables con una permanencia en el tiempo no inferior a dos (2) años, para lo cual deberán anexarse las certificaciones o constancias pertinentes.
- 4.7. En todas las líneas de intervención, y en caso de que las organizaciones participantes hayan accedido a estímulos de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo durante la vigencia fiscal de 2011, deberán anexar en capítulo aparte una breve reseña de los logros obtenidos a partir de los estímulos recibidos.
- 4.8. Carta dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo presentando el informe, suscrita por el representante legal de la organización.
- 4.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 4.10. Registro Único Tributario de la Dian (RUT).
- 4.11. Copia del certificado vigente de antecedentes judiciales del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS- del representante legal.
- 4.12. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la organización y de su representante legal.
- 4.13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de la organización y de su representante legal.
- 4.14. Las organizaciones podrán presentar un (1) solo informe enmarcado en una de las tres líneas de intervención convocadas, y por lo tanto, ninguna organización podrá presentar más de un informe, teniendo en cuenta, además, los aspectos a calificar en cada línea de intervención que se enuncian en el párrafo del artículo cuarto.

PARÁGRAFO: Líneas de intervención o categorías de participación: Las líneas de intervención, es decir, aquellas en las cuales se enmarcan los proyectos, son:

- 1) Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla.
- 2) Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos.
- 3) Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN.

Para aplicar a los estímulos especiales definidos para la vigencia 2012, las organizaciones Afrocolombianas con domicilio en Barranquilla deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, la cual desarrollará para tal efecto la actividad que considere atienda a los principios de publicidad y transparencia, para aplicar los criterios de evaluación a los informes presentados.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores y criterios, según línea de intervención:

Línea 1: Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla	Criterios de Evaluación
	Antigüedad*
	Representatividad
	Impacto
	Pertinencia

Línea 2: Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos	Criterios de Evaluación
	Antigüedad*
	Impacto
	Visibilización

Línea 3: Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito de Barranquilla	Criterios de Evaluación
	Experiencia
	Investigación
	Impacto

*Referida a la experiencia de la entidad participante en el desarrollo de procesos o iniciativas como la que se somete a consideración

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ EVALUADOR: El proceso de evaluación, que contrastará los informes presentados por las diversas organizaciones afrocolombianas con domicilio en Barranquilla con los criterios definidos para asignar los recursos, estará a cargo de un comité integrado por:

- El Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla
- El funcionario encargado del Área de Patrimonio en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- El funcionario encargado de atender los asuntos de Poblaciones adscrito a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO OCTAVO. TABLA DE PONDERACIÓN: La tabla de ponderación para calificar los informes presentados será definida con fundamento en las siguientes evidencias contenidas en los informes:

Línea 1: Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla	
Antigüedad	Para calificar en este ítem debe anexar al formato de evaluación los documentos o certificados en que conste la experiencia de la entidad en el desarrollo de procesos o iniciativas como el sometido a consideración en la presente convocatoria, acreditando preferiblemente una experiencia no inferior a diez años.
Representatividad	Aportar base de datos de los miembros adscritos a la organización y sus cargos o funciones en la organización y en las actividades de difusión y divulgación.
Impacto	Relacionar y documentar las actividades organizadas. Entregar soportes verificables (materiales promocionales: afiches, boletería, invitaciones, plegables y otros).
	Acreditar Convocatorias. Aforos estimados. Suministrar fotografías y/o videos.
	Free-press. Presentar soportes de registros de prensa (prensa-radio-tv y/o internet).
Pertinencia	Describir cuál es la importancia del evento o eventos que organiza en el calendario cultural de la ciudad

Línea 2: Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos	
Antigüedad	Para calificar en este ítem debe anexar al formato de evaluación los documentos o certificados en que conste la experiencia de la entidad en el desarrollo de procesos o iniciativas como el sometido a consideración en la presente convocatoria, acreditando preferiblemente una experiencia no inferior a diez años.
Impacto	Listados de la población que se beneficia directamente del proceso de formación. Los listados deben ser verificables con datos de contacto.
Visibilización	Relacione las actividades que organiza para mostrar el trabajo de formación. Describa cada actividad, en dónde la realiza, las fechas, participantes. Anexar fotografías, videos, materiales promocionales.
	Experiencias de proyección. Relaciones los productos y/o logros del proceso de formación.

Línea 3: Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito de Barranquilla	
Experiencia	Para la calificación de este ítem relacione su hoja de vida o la del grupo de investigación. Indique si está adscrito a un grupo o entidad académica.
	Relacione las investigaciones realizadas con anterioridad, especialmente si el tema de estudio es la comunidad afrocolombiana.
Investigación	Adjunte la investigación realizada en la que el tema central sea la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito. La investigación debe haberse realizado entre 2010 y 2012.
Impacto	Relacione las acciones que a partir de la investigación se han realizado en el seno de la comunidad afrocolombiana o en el distrito de Barranquilla. Adjuntar evidencia (registros fotográficos, videos, listados y otros).
	Indique a partir de la investigación los lineamientos que se deben tener en cuenta para la construcción de la política pública distrital de la población afro-colombiana en relación con la cultura.

ARTÍCULO NOVENO. Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho de la Alcaldesa por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos especiales a las organizaciones afrocolombianas residentes en Barranquilla.

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, **19 NOV. 2012**

de la

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
 Alcaldesa Mayor Distrital de Barranquilla.

Proyectó: William Guerreo Espitaleta – Unidad de Fomento - SCPT
 Paola Sarabia Marrugo - Unidad de Gestión Interna-SCPT

Aprobó: Afif Siman Slebi, Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo

Revisó: Oficina Jurídica